MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011 -2017-MDS

Surquillo,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO,el Informe N° 055-2016/GDSEJ-MDS, con fecha 29 de noviembre de 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes, el Informe N° 001-2017-GPPCI/MDS, con fecha 02 de enero de 2017, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, el Informe N° 001-2017-GAJ-MDS, con fecha 04 de enero de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoria Juridica, sobre la propuesta de modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos en lo concerniente a los servicios no exclusivos de competencia de la Gerencia de Desarrollo Social Educación y Juventudes y Subgerencia de Juventudes y Deporte; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía politica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el articulo 194° de la Constitución Politica del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Articulo 37° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, medianteDecreto de Alcaldía N° 003-2012-MDS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de Junio del 2012, se aprueba el nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Surquillo, modificado con Decretos de Alcaldía N° 003-2013-MDS, 011-2013-MDS, 002-2014-MDS, 011-2015-MDS publicados en el Diario Oficial El Peruano, con fechas 24 de febrero de 2013, 27 de noviembre de 2013, 06 de Junio de 2014 y 11 de Diciembre de 2015, Resolución de Alcaldía N° 170-2016-MDS publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 17 de abril del 2016 y Decreto de Alcaldía N° 018-2016-MDS publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de Octubre de 2016;

Que, mediante Informe N° 055-2016-GDSEJ-MDS, la Gerencia de Desarrollo Social Educación y Juventudes propone la modificación Texto Único de Servicios No Exclusivos, donde expresa la necesidad de la actualización de las tarifas correspondiente a los servicios no exclusivos que se brindan a través de la Gerencia de Desarrollo Social Educación y Juventudes y Subgerencia de Juventudes y Deporte, a fin de dar cobertura a los gastos reales en que se incurre en la prestación de los servicios y evitar probable perjuicio económico para la Institución por efecto de la diferencia entre el costo del servicio y la tarifa que se cobra, que son aprobadas tomando como referencia valores del año 2012. Asimismo, señala la mejora de la infraestructura deportiva y recreativa de las instalaciones del Estadio Municipal, Parque San Felipe y el Parque del Niño por la demanda de las actividades fisicas deportivas y recreativas que viene propiciando la Municipalidad, que son utilizados por un gran número de usuarios y por lo mismo, estas instalaciones deberian contar con una óptima calidad de servicio hacia el usuario;

Que, en atención a lo expuesto la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional ha solicitado mediante documento de vistos la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos en lo concerniente a los servicios no exclusivos de competencia de la Gerencia de Desarrollo Social Educación y Juventudes y Subgerencia de Juventudes y Deportes a fin de modificar los montos, incluyendo los requisitos correspondientes, contando para ello con la aprobación de la Gerencia Municipal mediante documentos de vistos;

Que, estando al Informe N° 001-2017-GAJ-MDS, con fecha 04 de enero de 2017, la Gerencia de Asesoria Juridica, donde exponela procedente la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos en lo concerniente a los servicios no exclusivos de competencia de la Gerencia de Seguridad Ciudadana;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el Articulo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

MODIFICACION DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS
ANEXO 01

N°	DENOMINACION DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHOS DE PAGO		
				Servicios	UIT% 2017 S/. 4,050.00	IMPORTE S/.
1	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL EDUCACIÓN Y JUVENTUDES					
1.1.	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL EDUCACIÓN Y JUVENTUDES					
1.1.1.	ALQUILER DE AMBIENTES MUNICIPALES	1	Solicitud dirigida al Alcalde	Derecho por Hora		
		2	Pago de derechos	Auditorio	2.96%	120.00
				Salón para 40 personas	0.99%	40.00
				Salón para 40 a 80 personas.	1.98%	80.00
				Alquiler de 3 Ambientes Multiusos del 3er Piso	2.96%	120.00
1.2.	SUBGERENCIA DE JUVENTUDES Y DEPORTES					
1.2.1	USO DE AMBIENTES MUNICIPALES PARA FESTIVALES DEPORTIVOS	1	Pago de derechos	Estadio Municipal		
				Estadio Campo N° 01 Grass Natural por Hora / Día	3.70%	150.00
				Estadio Campo N° 01 Grass Natural por Hora / Noche	4.44%	180.00
				Estadio Campo N° 02 Grass Sintetico por Hora / Día	3.70%	150.00
				Estadio Vecinos Mayores por Hora Campo N° 01 y 02	2.35%	95.00
				Estadio Vecinos Menores por Hora Campo N° 01 y 02	1.60%	65.00
				Estadio Liga Mayores por Hora	2.35%	95.00
				Estadio Liga Menores por Hora	1.60%	65.00
				Loza Multifuncional por Hora / Día	0.86%	35.00
				Loza Multifuncional por Hora / Noche	1.23%	50.00
				Mini Complejo Municipal		
				Losa Fulbito de Grass Sintetico por Hora / Día	1.98%	80.00
				Losa Fulbito de Grass Sintetico por Hora / Noche	2.47%	100.00
				Parque Telefonico		
				Losa multiuso por Hora	1.11%	45.00
1.2.2.	VACACIONES UTILES VERANO / COSTO UNICO (CASA DE LA JUVENTUD,PARQUE MOROCOCHA PARQUE SAN FELIPE, ESTADIO MUNICIPAL)	1	Pago de derechos	**Residentes de Surquillo**		
				Por Curso		
				Natación Computacion, Dseño Grafico, Estimulacion Temprana y Robotica.	1.98%	80.00
				Baby Futbol,Futbol,Voley,Basquet,Minitenis, Karale,Kung Fu,Ajedrez,Taekwondo, Capoeira, Titeres, Full dance, Tango para niño, baile modernos Danzas orienteales, Marinera, Aerobicos, Pintura, Dibujo, Cajon Teatro, Organo Electronico Manualidades, Bisuteria, Cosmiatria kids, canto, coro, oratoria, Ballet, Magia, Circo, Liderazgo y otros	1.48%	60.00
				Matematica / Primaria y Secundaria Razonamiento Matematico / Primaria y Secundaria Comunicación Integral / Primaria y Secundaria Ingles, Terapia de Lenguaje para niños y otros.	1.48%	60.00

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Coop. Internacional
V°B°

MODIFICACION DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS
ANEXO 01

N°	DENOMINACION DEL SERVICIO		REQUISITOS	DERECHOS DE PAGO		
				Servicios	UIT% 2017 S/. 4,050.00	IMPORTE S/.
				No Residentes de Surquillo Por Curso Natación Computacion, Dseño Grafico, Estimulacion Temprana y Robotica.	2.96%	120.00
				Baby Futbol,Futbol,Voley,Basquet,Minitenis, Karate,Kung Fu,Ajedrez,Taekwondo, Capoeira, Titeres, Full dance, Tango para niño, baile modernos Danzas orienteales, Marinera, Aerobicos, Pintura, Dibujo, Cajon Teatro, Organo Electronico Manualidades, Bisuteria, Cosmiatría kids, canto, coro, oratoria, Ballet, Magia, Circo, Liderazgo y otros	2.96%	120.00
				Matematica / Primaria y Secundaria Razonamiento Matematico / Primaria y Secundaria Comunicación Integral / Primaria y Secundaria Ingles, Terapia de Lenguaje para niños y otros.	2.96%	120.00
1.3	CUNA GUARDERIA MUNICIPAL					
1.3.1	SERVICIO DE CUIDADO Y ALIMENTACION A LA NIÑEZ (08 MESES A 02 AÑOS,11 MESES	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	Solicitud dirigida al Alcalde Partida de Nacimiento de los hijos Certificado de trabajo de padre y/o madre Constancia domiciliaria Tarjetas de vacunas 02 fotos tamaño carnet DNI (padre ó madre) Carnet o certificado de salud de padre o madre. Pago de derechos Solo casos sociales: Ficha Socioeconomica de la Asistencia Social.	Matricula Derecho de Atenciòn Integral Mensual de hijos de trabajadores municipales Derecho de Atenciòn Integral Mensual de hijos de residentes del dsitrito Derecho de Atenciòn Integral Mensual de hijos de no residentes del dsitrito	1.48% 2.96% 5.43% 7.41%	60.00 120.00 220.00 300.00

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional
V°B°

sistema tributario como extinguidas, en coordinación con la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información. En el caso de la existencia de cobranza coactiva, el auxiliar también cuidará que se extingan los gastos y costas referidos a dichas deudas sin necesidad de expedición de otro acto administrativo, en aplicación de lo dispuesto por el literal b) de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 981.

b. El ejecutor coactivo deberá dictar la resolución que dispone la suspensión de las acciones de cobranza coactiva iniciada por concepto de las deudas declaradas como de cobranza dudosa o de recuperación onerosa.

c. El subgerente de Recaudación verificará que en el sistema tributario se haya ejecutado la disposición de la resolución de gerencia, respecto a dejar sin efecto las resoluciones de determinación, órdenes de pago, resoluciones de multa tributaria, o cualquier otro acto administrativo que contengan deuda considerada como de recuperación onerosa o cobranza dudosa de carácter tributario, en coordinación con la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, una vez que la Ejecutoría Coactiva haya dispuesto la suspensión definitiva de los procedimientos en curso.

d. De encontrarse en trámite algún recurso interpuesto contra los valores tributarios que contienen las deudas declaradas como de cobranza dudosa o recuperación onerosa, la Gerencia de Administración Tributaria emitirá pronunciamiento declarando la procedencia del recurso en aplicación de lo dispuesto por el artículo 2.1 del Decreto Supremo N° 022-2000-EF.

e. Tratándose de los trámites pendientes ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, se cursará un oficio comunicando la extinción, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 022-2000-EF.

f. El ejecutor coactivo, así como el Subgerente de Recaudación, remitirán el detalle de las deudas extinguidas a la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas para el castigo contable.

Artículo 7. Del pago de las deudas de recuperación onerosa o de cobranza dudosa

Las deudas que cumplan con los criterios de calificación previstos en el artículo 3 de la presente ordenanza, podrán ser objeto de pago hasta el mismo día de su notificación vía publicación.

Los pagos totales o parciales, que se hubieran efectuado hasta el momento señalado en el párrafo anterior, de manera voluntaria o gestionada, serán válidos y no se encontrarán sujetos a compensación ni devolución.

Si como resultado de la emisión de la resolución de la Gerencia de Administración Tributaria resultara un saldo a favor del deudor tributario, éste no será materia de compensación o devolución.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Costas y gastos

No se cobrarán las costas y gastos originados en un procedimiento de cobranza coactiva, cuando todas las resoluciones de determinación, resoluciones de multa, órdenes de pago u otras que contengan deuda tributaria, así como las resoluciones de sanción administrativa vinculadas a una resolución coactiva, hubieran sido declaradas como deuda de recuperación onerosa o cobranza dudosa, según corresponda.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación tratándose de deudas tributarias, si la condición de recuperación onerosa es adquirida como consecuencia del pago parcial realizado por el deudor tributario, con posterioridad a la emisión de la resolución que da inicio a la cobranza coactiva, en cuyo caso se cobrarán las costas y gastos correspondientes.

Segunda.- Tratamiento contable

El tratamiento contable respecto de las deudas que se extingan por haber sido declaradas como de recuperación onerosa o de cobranza dudosa, observará lo dispuesto por el Instructivo N° 03 "Provisión y castigo de las cuentas incobrables" aprobada mediante Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2009-EF-93.01 y demás normas en la materia, y se encontrará a cargo de la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas.

Tercera.- Valor de la unidad impositiva tributaria

La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) aplicable para los casos mencionados en la presente norma, será la vigente en el ejercicio en el cual se declare la deuda como de cobranza dudosa u recuperación onerosa.

Cuarta.- Derogación

Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Quinta.- Excepciones

La declaración de deuda de recuperación onerosa no es aplicable para las multas tributarias rebajadas por acogimiento al régimen de incentivos tributarios que regula la Ordenanza N° 411/MM o norma que la sustituya.

Sexta.- Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1092502-1

Aprueban modificación de nuevos derechos de pago del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad, por uso de la piscina en temporada de verano y uso de ambientes municipales para festivales deportivos durante el año 2014

(Se publica el presente Decreto de Alcaldía a solicitud de la Municipalidad Distrital de Surquillo, mediante Oficio N° 041-2014/SG-MDS, recibido el 4 de junio de 2014)

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 002-2014-MDS

Surquillo, 20 de enero de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

Visto, el Informe N° 012-2014-GPPCI-MDS, de fecha 20 de enero de 2014 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, mediante el cuál presenta el Proyecto de Modificación y Aprobación de los Nuevos Derechos de Pago por el concepto del Servicio de "Uso de la piscina por hora niños y adultos del parque Morococha" por la temporada de Verano que comprende el periodo de enero a febrero y "Uso de Ambientes Municipales para Festivales Deportivos" que comprende el periodo de enero a diciembre por todo el año 2014, en relación al que se encuentra vigente en el Texto Único de Servicios No Exclusivos –TUSNE de la Municipalidad distrital de Surquillo; aprobado con Decreto de Alcaldía N° 003-2012-MDS de fecha 08 de junio de 2012 y publicado el 29 de junio de 2012 en el diario oficial El Peruano: y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" , establece un régimen jurídico aplicable por la Administración Pública para que sirva a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGO			
				% UIT 2014 3800.00	IMPORTE S/. (1)	IMPORTE S/. (2)
			Losa Fulbito, Voley de Noche por Hora	1.18%	S/ 45.00	Gratuito
			Losa Voley, Basquet de Dia por Hora	0.92%	S/ 35.00	Gratuito
			Gimnasio por Hora	0.16%	S/ 6.00	Gratuito
			Piscina por Hora Niños :			
			- De Lunes a Sabados	0.03%	S/ 1.00	S/ 1.00
			- Domingos y feriados		Gratuito	Gratuito
			Piscina por Hora Adultos :			
			- De Lunes a Sabados	0.03%	S/ 1.00	S/ 1.00
			- Domingos y feriados		Gratuito	Gratuito
			Parque San Felipe :			
			Cancha Sintética de Dia por Hora	1.71%	S/ 65.00	Gratuito
			Cancha Sintética de Noche por Hora	2.11%	S/ 80.00	Gratuito
			Losa Voley de Dia por Hora	0.66%	S/ 25.00	Gratuito
			Losa Voley de Noche por Hora	1.18%	S/ 45.00	Gratuito
			Parque del Niño :			
			Losa Fulbito de Dia por Hora	1.05%	S/ 40.00	Gratuito
			Losa Fulbito de Noche por Hora	2.11%	S/ 80.00	Gratuito
			Casa de la Juventud :			
			Cancha Sintética de Dia por Hora	1.71%	S/ 65.00	Gratuito
			Cancha Sintética de Noche por Hora	2.11%	S/ 80.00	Gratuito

(1) Para el caso de personas jurídicas, que sean vecinos del distrito de Surquillo y personas que no son del distrito

(2) Beneficio exclusivo para vecinos y residentes del distrito de Surquillo en caso de personas naturales

(*) Este presente Decreto de Alcaldía modifica el derecho de pago aprobado con Decreto de Alcaldia N° 003-2012-MDS, por el servicio de "Ambientes municipales para festivales deportivos"

1092505-1

PROVINCIAS

Aprueban Ordenanza para la regularización de deudas tributarias generadas como producto de la Declaración Voluntaria del Contribuyente

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 010-2014-MPH

Huacho, 16 de Mayo de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 09 de fecha 15.05.2014, el Informe N° 008-2014 OFT/MPH de fecha 07.01.2014, Informe N° 014-2014-GAT/MPH del 09.01.2014, el Informe N° 009-2014-OPTYOC/MPH de la Oficina de Planeamiento Tributario y Orientación al Contribuyente, Informe Legal N° 341-2014-OAJ/MPH del 29.04.2014 de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 002-2014/COEYF-MPH de la Comisión Ordinaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huaura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Art. 200° de nuestra Carta Magna y son competentes para administrar sus bienes y rentas, concordante con los articulos 56° y 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, precisa que los gobiernos locales pueden modificar y suprimir sus tasas y contribuciones o exonerar dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley; concordante con la norma IV del principio de legalidad del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N°133-2013/EF;

Que, la Oficina de Planeamiento Tributario y Orientación al Contribuyente, mediante el Informe N° 207-2014-OPTYOC/MPH presenta la sustentación técnica definitiva, respecto a la necesidad de otorgar

Artículo Quinto.- INCORPORAR la siguiente función a cargo de la Sub Gerencia de Obras Privadas modificándose en el sentido siguiente el Artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad aprobado por la Ordenanza N° 303-MDPh y modificado por la Ordenanza N° 314-MDPH:

"Artículo 60°.- Son funciones de la Subgerencia de Obras Privadas:

.....

o) Aprobar la Sub División de Lotes urbanos sin cambio de uso, sin obras, con obras complementarias, acumulación de lotes y la independización de parcelas rústicas.

p) Cumplir con las demás funciones asignadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial."

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Gobierno Electrónico la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa (www.munipuntahermosa.gob.pe), en el Portal del estado Peruano (www.peru.com.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas wwww.serviciosalciudadano.gob.pe. dentro del día siguiente de su aprobación conforme lo prescribe el artículo 15 de la Directiva N° 001-2010-PCM-SGP aprobada mediante R.M. N° 200-2010-PCM.

POR TANTO:

Regístrese, comúniquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

1474214-1

Aprueban modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001-2017-MDS

Surquillo, 6 de enero de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO,el Informe N° 055-2016/GDSEJ-MDS, con fecha 29 de noviembre de 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes, el Informe N° 001-2017-GPPCI/MDS, con fecha 02 de enero de 2017, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, el Informe N° 001-2017-GAJ-MDS, con fecha 04 de enero de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la propuesta de modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos en lo concerniente a los servicios no exclusivos de competencia de la Gerencia de Desarrollo Social Educación y Juventudes y Subgerencia de Juventudes y Deporte; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Artículo 37° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, medianteDecreto de Alcaldía N° 003-2012-MDS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de Junio del 2012, se aprueba el nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Surquillo, modificado con Decretos de Alcaldía N° 003-2013-MDS, 011-2013-MDS, 002-2014-MDS, 011-2015-MDS publicados en el Diario Oficial El Peruano, con fechas 24 de febrero de 2013, 27 de noviembre de 2013, 06 de Junio de 2014 y 11 de Diciembre de 2015, Resolución de Alcaldía N° 170-2016-MDS publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 17 de abril del 2016 y Decreto de Alcaldía N° 018-2016-MDS publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de Octubre de 2016;

Que, mediante Informe N° 055-2016-GDSEJ-MDS, la Gerencia de Desarrollo Social Educación y Juventudes propone la modificación Texto Único de Servicios No Exclusivos, donde expresa la necesidad de la actualización de las tarifas correspondiente a los servicios no exclusivos que se brindan a través de la Gerencia de Desarrollo Social Educación y Juventudes y Subgerencia de Juventudes y Deporte, a fin de dar cobertura a los gastos reales en que se incurre en la prestación de los servicios y evitar probable perjuicio económico para la Institución por efecto de la diferencia entre el costo del servicio y la tarifa que se cobra, que son aprobadas tomando como referencia valores del año 2012. Asimismo, señala la mejora de la infraestructura deportiva y recreativa de las instalaciones del Estadio Municipal, Parque San Felipe y el Parque del Niño por la demanda de las actividades físicas deportivas y recreativas que viene propiciando la Municipalidad, que son utilizados por un gran número de usuarios y por lo mismo, estas instalaciones deberían contar con una óptima calidad de servicio hacia el usuario;

Que, en atención a lo expuesto la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional ha solicitado mediante documento de vistos la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos en lo concerniente a los servicios no exclusivos de competencia de la Gerencia de Desarrollo Social Educación y Juventudes y Subgerencia de Juventudes y Deportes a fin de modificar los montos, incluyendo los requisitos correspondientes, contando para ello con la aprobación de la Gerencia Municipal mediante documentos de vistos;

Que, estando al Informe N° 001-2017-GAJ-MDS, con fecha 04 de enero de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde exponela procedente la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos en lo concerniente a los servicios no exclusivos de competencia de la Gerencia de Seguridad Ciudadana;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETO:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad de Surquillo, en lo concerniente a los servicios no exclusivos de competencia de la Gerencia de Desarrollo Social Educación y Juventudes y Subgerencia de Juventudes y Deportes, que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano. La publicación del Anexo se realizará en el portal institucional de la Municipalidad www.munisurquillo.gob.pe, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial, para su debida difusión.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, Gerencia de Estadística e Informática, Gerencia de Desarrollo Social Educación y Juventudes y Subgerencia de Juventudes y Deportes el cumplimiento de la presente resolución de conformidad a sus competencias y atribuciones, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZALES
Alcalde

1474200-1